



**SUNAT**

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

N.° 010 -2014-SUNAT/800000

### **DESIGNA ENTIDAD BANCARIA PARA APERTURA DE CUENTA BANCARIA**

Lima, **19 JUN. 2014**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el numeral 44.2 del artículo 44° de la Directiva de Tesorería N.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N.° 02-2007-EF/77.15, dispone que cuando se requiera la apertura de cuentas en una entidad financiera distinta del Banco de la Nación, la solicitud correspondiente debe estar acompañada de la copia de la Resolución del Titular del Pliego o del funcionario en quien se hubiera delegado la facultad de dirigir los asuntos administrativos de la entidad, en la que se designe la entidad bancaria y se indique la fuente de financiamiento, la modalidad de depósito y el tipo de moneda;

Que asimismo, el numeral 44.3 del artículo 44° de la citada Directiva, establece que la designación de la entidad financiera se hace sobre la base de una evaluación por parte del Director General de Administración o de quien haga sus veces y del Tesorero, que contemple por lo menos tres propuestas a ser presentadas por entidades financieras bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, e Información sobre la Clasificación de las Empresas del Sistema Financiero Nacional, publicada de acuerdo a Ley y que incluya criterios técnicos tales como la solidez patrimonial, liquidez, rentabilidad y eficiencia de gestión;

Que en el Informe N.° 019-2014-SUNAT/8C1400, la División de Tesorería de la Gerencia Financiera, señala que la Gerencia de Operaciones Especiales Contra la Informalidad – GOECI, requirió a la Gerencia Financiera gestionar un mecanismo ágil que le permita facilitar el control y seguridad a los recursos que le son asignados bajo la modalidad de encargo a personal de la Institución, que incluya el uso de una plataforma electrónica que facilite el control, permita el monitoreo de saldos y movimientos y agilice la distribución y disposición de fondos; lo cual redundará en el incremento de las intervenciones de verificación



de entrega de comprobantes de pago, que coadyuvará al incremento de las metas de recaudación para este año;

Que, asimismo en el informe citado en el considerando anterior, se indica que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, la designación de la entidad financiera pasó por un proceso de evaluación que incluyó las características del servicio requerido por GOECI;

Que la División de Tesorería agrega que, realizada la evaluación de costos, condiciones y características del servicio, se determinó que la entidad financiera Scotiabank, ofrece el servicio en las condiciones requeridas al menor costo, descartándose otras propuestas, incluida la del Banco de la Nación, toda vez que no brindan la totalidad de las herramientas requeridas para facilitar el control;

En uso de las facultades conferidas en el literal h) del artículo 18º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar a Scotiabank Perú S.A.A. como entidad bancaria para la apertura de una cuenta bancaria con las siguientes características:

Denominación: SUNAT – GOECI

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados – RDR

Modalidad de Depósito: Depósitos a la vista (Cuenta Corriente).

Moneda: Nuevos Soles

Regístrese y comuníquese.

  
.....  
MARCOS GARCÍA INJOQUE  
Superintendente Nacional Adjunto de  
Administración y Finanzas

